

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### ADMINISTRACION CENTRAL

Industria y Comercio.—Subsecretaría.—  
*Sobre cumplimiento de Reglamento de Instalaciones Eléctricas.*

### Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

*Circulares.*

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

### Administración Municipal

*Edictos de Ayuntamientos.*

### Entidades menores

*Edictos de Juntas vecinales.*

### Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—  
*Secretaría.*

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncio particular.*

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Industria y Comercio

SECRETARIA

*Referente al cumplimiento del Reglamento de instalaciones eléctricas.*

Ilmo. Sr.: Frecuentes los casos que, al amparo de las circunstancias

anormales por que atraviesa el país, han sido incumplidas las prescripciones en vigor, relacionadas con las condiciones mínimas de seguridad que deben reunir las instalaciones eléctricas, y si bien estas circunstancias han podido justificar en muy contados casos el hecho citado, por falta de material adecuado, ello no significa que, normalizado el régimen de vida del país, continúe persistiendo el incumplimiento de normas sobre las que, el Estado, llevado de su condición tutelar, debe extremar su vigilancia, especialmente por cuanto afecta a la seguridad pública.

Por lo anteriormente expuesto, este Ministerio, acuerda:

Primero. Conceder un plazo de dos meses, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, de la presente disposición, para la declaración e inscripción en el Registro de la Industria, en cumplimiento del Decreto de diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro (*Gaceta* de veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro), y a los efectos de la inspección necesaria en orden a la seguridad pública, de todas las instalaciones eléctricas, fábricas, líneas, centros de

transformación y redes de distribución puestas en servicio y que necesiten o no autorización administrativa.

Segundo. Las instalaciones eléctricas de tensión superior a cinco mil voltios, aún las registradas en el Registro de Industria con anterioridad al diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro del Reglamento de veintisiete de Marzo de mil novecientos diecinueve, referente a las pruebas de aislamiento.

Tercero. Transcurrido el plazo consignado en el apartado primero, se impondrá a los contraventores de esta disposición, por las Delegaciones de Industria de las provincias correspondientes, sanciones hasta cien pesetas, pudiendo elevarse su cuantía hasta quinientas pesetas por el Gobernador civil de la provincia, a propuesta de la Delegación de Industria correspondiente.

Cuarto. Señalado por las Delegaciones de Industria de la provincia en que radique la instalación eléctrica, un plazo prudencial para la realización de las obras precisas concernientes a la seguridad pública, y transcurrido éste sin que sean

llevadas a efecto aquéllas por la entidad concesionaria de la instalación, serán igualmente aplicables las sanciones especificadas en el apartado tercero, pudiendo llegarse, si así fuese ordenado por el Servicio Nacional de Industria a la cesión del servicio o bien a que se realicen las obras necesarias por las Delegaciones Provinciales de Industria, con cargo a los contraventores.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Bilbao, 17 de Diciembre de 1939.—III Año Triunfal.—El Subsecretario, Ricardo. F. Cuevas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Industria.

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR NÚM. 91

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1929 para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa, en el término municipal de San Justo de la Vega, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 18 de Noviembre de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 26 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
José Luis Ortiz de la Torre

o  
o

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de la provincia, me dice lo siguiente: Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. General Jefe de la 8.ª Región Militar en escrito de 8 del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ejército, en telegrama postal de fecha 2 del actual, me dice: A partir de la revista de este mes de Febrero, ninguna Autoridad Militar debe firmar el «Revistese» en los justificantes de revista al personal que no tenga completamente legalizada su estancia en las plazas respectivas, debiendo por tanto negarse a hacerlo de todos los que estando destinados no hayan verificado su incorporación, como asimismo de los que se hayan excedido en los permisos. Además de esta determinación, deberán dar cuenta a V. E. para que a su vez lo haga a mi Autoridad y al Ejército de quien dependan los Jefes, Oficiales o Suboficiales, que irregularmente se hallen fuera de sus destinos. Recuerdo a V. E. todas las órdenes anteriores

referentes a la vigilancia del personal expresado y que se encuentre en la plaza para evitar los excesos apuntados en el disfrute de permisos y también con objeto de que no se repitan los casos de que Oficiales que han pertenecido a las Escalas provisionales u honorarias sigan visitando el uniforme después de haber cesado. Lo que transcribo a V. S. para su conocimiento y efectos que se ordena.»

Tengo el honor de transcribirlo a V. E. rogándole disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los pueblos de la misma se abstengan de pasar la Revista de Comisario al personal de Jefes, Oficiales y Suboficiales que se encuentren en sus respectivas demarcaciones sin legalizar su situación fuera de filas, las cuales deberán dar cuenta inmediatamente a mi Autoridad de los que se encuentren en este caso para resolver lo procedente.

Dios guarde a V. E. muchos años. León, 12 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Coronel Gobernador Militar, José Gistán.

En carezco a los Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento.

León, 13 Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
José Luis Ortiz de la Torre

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE PONFERRADA

Ayuntamiento de Bembibre

Contribución rústica, urbana y utilidades del año de 1938 y atrasos

Don Miguel Caño Alvarez, Recaudador Auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra contribuyentes deudores a la Hacienda por el concepto expresado y que a continuación se expresan, hay una providencia que a la letra dice así:

«Hechas las oportunas diligencias para requerir el pago a los contribuyentes contra quien se sigue expediente y no ser hallados, notifíqueses y empláceses por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y edicto en la Casa Consistorial de esta villa, para que en el plazo de ocho días, comparezcan en esta oficina recaudatoria para solventar sus débitos, más los recargos y costas o señalen domicilio o re-

presentante; advirtiéndoles que de no verificarlo en el citado plazo, se seguirá el procedimiento en rebeldía de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente, cumplase como se provee.»

Relación de deudores a que se refiere la anterior providencia

Bembibre

RUSTICA.—Antonio González, Antonio Alonso, Antonio Feliz, Dolores González, David Díez, Eladio Manzano, Elisa Franganillo, Esteban Díez Fernández, Francisco Falagán, Francisco Villaverde Acebo, Gerardo Alvarez, herederos de José Rodríguez, Isidro Martínez, José Luis Fernández, José Arias Villaverde, José Marqués, José Villaverde Arias, Josefa Cea, Melchor Fernández, Nicolás González, Pedro González, Patricio Prieto, Ramón Rodríguez García, Ramón Huerta, Vicente Rodríguez.

San Román

Antonio Sorribas, Benigno Fernández, Carmen Velasco, Felipe Martínez Olano, Feliciano Alvarez, Felisa Fernández, Matias Vega, Máximo Pérez, Pedro González, Victorino Teverga.

Rodanillo

Domingo Rodríguez, Francisco Martínez, Juan Antonio González, Lázaro Núñez, Manuel Martínez, Pedro Arias, Sergio Arias.

Losada

Antonio Alvarez, Antonio Cano, Francisco Rodríguez, María Rodríguez, María Arias, Santiago Mayo, Vicente Alvarez, Simón González.

Arlanza y Labaniego

Antonio Arias, Francisco Rey, Isidro Barredo, José Vega, Josefa Rey, Lucrecia Barredo, Manuel Rey, Melchor Rey, María Barredo, Pascual Segara.

Viñales

Alejandro Marqués, Antonio Albares, Brigida Marqués, Francisco Rodríguez, Francisco Alvarez, Gregorio Cubero, Gregorio Olano, herederos de Antonio Fernández, Juan Marqués, Manuel del Río, Marcos Núñez, Onésimo del Río.

San Esteban y Santibáñez

Antonio Cubero, Agustín Rodríguez, Francisco García, Gaspar Rodríguez, herederos de Antonio Alvarez, Julián Vega, Vicente Ferrero.

FORASTEROS.—José Arias, de Astorga, Inocencio Merayo y Miguel Fernández, de Albares, Andrés Alvarez y Francisco González, de

Cobrana, Eugenio Pardo, Francisco Pardo, Isidro Rodríguez, Rafael Vega y Simón Vega, Valle y Tedejo, Juan López, de Magaz, Andrés Vega, Antonio Arias, Domingo Díez, Francisco Marqués, Julián Arias, Lorenzo Marqués, Manuel González Alvarez y Santiago Arias Rodríguez, de Noceda, Angel Rodríguez, José García, Narciso Fernández, Pedro García y Salvador González, de Robledo, Esteban González, Esteban Otero, Francisco Arias, José Rodríguez, Manuel Díez, Margarita Díez y Santiago Fernández, de Villar, Francisco Martínez, Hermenegildo García, herederos de Vicente Arias, Manuel Prieto, Pedro Venancio Alvarez y Teresa Alvarez, de Viloría.

#### *Bembibre*

URBANA.—Antonio Olano, Antonio Rodríguez, Bernardo Robles, Braulio Sobrín, David Díez, Francisco González, Francisco Molinero; Gregorio Ugidos, herederos de Antonio Rodríguez, herederos de Balbino Collar, herederos de Isidro Díez, herederos de Pedro Huerta, Isabel Fresco, Juan Francisco Alvarez, María Angeles Alvarez, Telesforo Sánchez, Tirso Torres.

#### *Losada*

Agapito González, Antonia González, David Cano, Dionisio Blanco, Dionisio Mayo, Felipe Martínez, Gabriel Arias González, herederos de Vicente Arias, José Alvarez, José Arias Fernández; José Gómez, Justo Blanco, Lucas González Alvarez, Lucas González y González, Manuel González, Marcelino Arias Cano, María Antonia González, María Arias Alvarez, María Arias González, María Fernández, María Rodríguez, Mateo González Alvarez, Micaela González, Nicolasa y Teresa Díez, Paula Arias, Rufino Blanco, Santiago Ranedo, Simón Arias González, Simón González, Teresa Díez.

#### *Viñales*

Andrés Díez, Antonia Alvarez, Antonia González, Bernardo Quindós, Catalina Matachana, Concepción Arias, Francisco Arias, Francisco González, Francisco Olano, Francisco Rodríguez, Fortunato García, Gabriel Cubero herederos de Isabel Díez, Hermenegildo González, Josefa del Río, Julián García, Lázaro Díez, Manuel García, Manuel del Río, Manuel Vila, Miguel Fernán-

dez, Pedro Alvarez Díez, Pedro Rodríguez, Rafael y Juan Marqués.

#### *Rodanillo*

Agustín Alvarez, Agustín González, Andrés Arias, Agustín Arias, Ambrosio Díez, Andrés Velasco, Antonio Díez, Antonia Díez Gómez, Antonio Rodríguez Arias, Antonio Rodríguez Díez, Antonio Velasco, Baltasar Alvarez, Benito Vega, Clemente Gómez, herederos de Domingo Rodríguez, herederos de Silverio Arias, José Arias, Juan Antonio Fernández, Lorenzo González Vega, Lucas González, María Vega González, Miguel Martínez, Pedro Alonso Vega, Pío Martínez, Ramón Vega Yebra, Vicente Arias.

#### *San Román*

Aurelia Alvarez, Benigno Fernández, Domingo Canseco, Eugenio Alvarez, Estefanía Castellano, Felipe y Manuel Canseco, Felipe Gómez, Francisco Alvarez, Francisco Castellano, Francisco Vega, herederos de Antonio Alvarez, herederos de Felipe Martínez, herederos de Isidro Pérez, Isidro Cubero, Isidro Pérez, José Antonio Alvarez, Juan Cubero, Juan Núñez, Miguel Fernández, Prudencio Fernández, Santos Velasco, Tomás Fernández, Venancio Cubero, Victorino Tcberga.

#### *Labaniego*

Bernardo Barredo, Bernardo Ferrero, Cándido y Andrés Barredo, Francisco Alvarez, Isidora de Antón, Luis Franco, Luisa Panizo, Marcelino Fernández, Pascual Segura, Rosaura Alvarez, Santos y Andrés Barredo, Valentín Rey.

#### *Arlanza*

Antonia Alvarez, Juan Antonio Cobos, Pedro Cobos Martínez, Pedro Vega, Vicente Miranda.

#### *San Esteban*

Andrés Alvarez, Antonia Arias, Benito Arias, Francisco Arias, Juan Antonio Gómez, Lorenzo Martínez, Manuela Fernández, Miguel Ferrero, Rafael Olano.

#### *Santibáñez*

Herederos de Pedro González, Manuel Díez.

UTILIDADES.—Juan Riego de la Torre.

Bembibre a 22 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Agente, Miguel Carro.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

## Administración municipal

### *Ayuntamiento de León*

Aprobado por la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día seis del actual, el proyecto de alineación y urbanización de la Plaza de San Francisco, se pone en conocimiento del público, y particularmente de los interesados, que dicho proyecto se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para reclamaciones, por el plazo legal de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, a 8 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando G. Regueral.

### *Ayuntamiento de Benavides*

Aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo, y en los quince días siguientes, podrán presentarse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, por las causas que especifica el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Benavides de Orbgo, 7 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Fraile.

### *Ayuntamiento de Santa María del Páramo*

Ignorándose el paradero del mozo perteneciente al reemplazo de 1939, Florencio Sánchez López, así como el de sus padres, se le cita, por medio del presente edicto, para que comparezca en esta Casa Consistorial, el día 19 del actual mes de Febrero, al objeto de asistir al acto de clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santa María del Páramo, 9 de Febrero de 1839.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Segismundo Rodríguez.

## Entidades menores

### Junta vecinal de Cabrereros del Río

Formado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de la misma para el ejercicio actual de 1939, se encuentra expuesto al público, en casa del que suscribe, por el plazo de ocho días, durante los cuales, podrán los interesados formular reclamaciones.

Pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Cabrereros del Río, a 31 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Juan Cañas.

### Junta vecinal de Felechares

Presentadas las cuentas de esta Junta vecinal, correspondientes al año 1938, quedan expuestas al público, en casa del que suscribe, por el plazo de quince días hábiles, contados desde la aparición del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los habitantes de este pueblo puedan presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen justas.

Pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Felechares de la Valdería, a 3 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Rogelio García Santos F.

### Junta vecinal de Trobajo del Camino

Por espacio de quince días, se hallan expuestas al público, en casa del Sr. Presidente, las ordenanzas de exacciones de esta Junta vecinal, para el cobro de sepulturas en el Cementerio, para el año actual y sucesivos, durante cuyo plazo podrán los interesados formular reclamaciones.

Una vez transcurrido el mencionado plazo, no se admitirá reclamación de ninguna clase.

Trobajo del Camino, a 6 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Lorenzo González.

### Junta vecinal de La Milla del Páramo

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de la misma para el corriente ejercicio de 1939, es halla expuesto al público en el domicilio del que suscribe, por el plazo de quince días, durante el cual

pueden examinarlo los interesados que lo deseen, y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, todo conforme determinan los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

La Milla del Páramo, 30 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Matías Franco.

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

#### Secretaría

Pleito iniado.—Recurso núm 13 de 1939.—Iniciado por el Letrado por el Letrado Sr. Tejerina, en representación del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, contra el acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, fecha 11 de Enero último, que estimó las reclamaciones y por tanto los derechos al percibo de quinquenios, de los funcionarios municipales D. Tomás García, D. José Ovejero, D. José Reñones, D. Luciano González, don Manuel Rodríguez y D. Felipe Sanchez.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés en el recurso y quisieren coadyudar en él a la Administración, como previene el artículo 36 de la Ley de lo contencioso.

León, 6 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Ricardo Brugada.

### Juzgado de instrucción de La Vecilla

D. Emiliano Sierra García, Juez de instrucción accidental de La Vecilla y su partido:

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza por término de ocho días de comparecencia ante este Juzgado, al espedientado Erminio Compadre Fernández vecino que fué de Arintero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término pueda ser oído de palabra o por escrito, sobre su actuación antes y después el Glorioso Movimiento Nacional de España, pues así lo tengo acordado con esta fecha en expediente de incautación de bienes, que contra él instruyo; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Expediente núm. 7-37.

Y para que tenga lugar lo acorda-

do, expido el presente en La Vecilla, a 8 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez, E. Sierra.

D. Emiliano Sierra García, Juez de instrucción accidental de La Vecilla y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza por término de ocho días de comparecencia ante este Juzgado, al expedientado Blás García García, vecino que fué de Orzonaga, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término, pueda ser oído de palabra o por escrito, sobre su actuación antes y después el Glorioso Movimiento Nacional de España, pues así lo tengo acordado con esta fecha en expediente de incautación de bienes que contra él instruyo; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Expediente núm. 159-1938.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en La Vecilla, a 8 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez, E. Sierra.

D. Emiliano Sierra García, Juez de instrucción accidental de La Vecilla y su partido.

Por el presente edicto, se cita llama y emplaza por término de ocho días de comparecencia ante este Juzgado, al expedientado Concepción Arias Gavela, vecino que fué de Peredilla, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término, pueda ser oído de palabra o por escrito, sobre su actuación antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional de España, pues así lo tengo acordado con esta fecha en expediente de incautación de bienes que contra él instruyo; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en La Vecilla, a 8 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez, E. Sierra.

## ANUNCIO PARTICULAR

Hacia el día 25 de Enero, se extravió en Astorga, una perra de caza, Setter, de unos once meses, atiende por Diana Razon a Santiago Vega. Santa Marta 4, Astorga.

Núm. 42.—3,75 ptas.

